



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

**Número de Autorización: ASEA-SEE18F20C/AI0421**

**C. Alberto De la Fuente Piñelrua**

**Representante legal de la empresa**

**Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



**PRESENTE**

**Asunto:** Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado: Área Contractual AP-CS-G09, Aguas Profundas, que corresponde al Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018  
**Folio:** 071040/08/21.

9

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito sin número y anexos de fecha 10 de agosto de 2021, ingresado el 10 de agosto de 2021 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DGGEERNCM) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA; por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado: Área Contractual AP-CS-G09, Aguas Profundas (PROYECTO) que corresponde al Contrato No. CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018 (CONTRATO) de fecha 07 de mayo de 2018; a través del trámite con homoclave ASEA-00-022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

## RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
2. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS** publicados en el **DOF** el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.

*ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.*

*ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.*

### **(Lineamientos SASISOPA Industrial)**

3. Que el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.
4. Que el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (LINEAMIENTOS PRE)**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

5. Que el 07 de mayo de 2018, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en Aguas Profundas, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), y el **REGULADO**, que corresponde al **PROYECTO**.
6. Que el 08 de octubre de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): ASEA-SEE18F20C al **REGULADO**, y en la misma fecha, la **AGENCIA** entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
7. Que el 23 de marzo de 2021, mediante escrito sin número y anexos de fecha 17 de marzo de 2020, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; en cumplimiento al artículo 17 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**.
8. Que el 22 de abril de 2021, con oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0118/2021 de fecha 19 de abril de 2021, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; en términos del artículo 19 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**.
9. Que el 01 de julio de 2021, con oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0215/2021 de fecha 28 de junio de 2021, la **AGENCIA** realizó observaciones a la información y documentación presentada en la solicitud de autorización del Sistema de Administración; en términos del artículo 20 de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**.
10. Que el 11 de agosto de 2021, con escrito sin número y anexos de fecha 10 de agosto de 2021, el **REGULADO** presentó documentos e información para atender las observaciones realizadas por la **AGENCIA** con oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0215/2021 de fecha 28 de junio de 2021.
11. Que esta **DGGEERNCM**, es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5, fracción XVII de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4, fracciones IV y XVI, 18, fracciones III y XX y 26, fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso a de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**, se indica que, **previo a la ejecución de las actividades de construcción** contempladas en el Plan de Exploración Modificado amparado bajo el **CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para Implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
ASEA/UCI/DCGEERNCM/0270/2021
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indican los documentos e información que deberá presentar el REGULADO para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el PROYECTO, e ingresar el trámite con homoclave: ASEA-00-022, denominado: Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto)), el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (CONAMER).
III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la AGENCIA o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

VI. Que las actividades planteadas por el REGULADO para ser realizadas durante el periodo de vigencia del Plan de Exploración Modificado aprobadas por la COMISIÓN, descritas en el Dictamen Técnico, ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.E.16.001/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

Plan de Exploración Modificado

Table with 8 columns: Actividades, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, Total. Rows include Perforación de Prospectos Escenario Base and Perforación de Prospectos Escenario Incremental.

(Fuente: Dictamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración Contrato)

- Relación de actividades amparadas en la presente autorización:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

VII. Que en la sección IV.2.3 Perforación De Prospectos Exploratorios del Dictamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018, se indica lo siguiente:

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

VIII. Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, el REGULADO deberá entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

IX. Que derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el REGULADO, se determina que CUMPLE con los REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, respecto a los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de acuerdo con lo siguiente:

**A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.**

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a).

b) Numeral 1, inciso a) el REGULADO presentó la siguiente información:

CARPETA "A"

Documento denominado: Análisis de Riesgos de Proceso Bloque AP-CS-G09 OEP32 Rev. 2.0 de fecha 20 de julio de 2021.

Sub carpeta 1 Reg de Pel y Efectos:

- Documento denominado: Registro de peligros y efectos Peligros y efectos mayores, HSSE&RAM AP-CS-G09 - OEP32 (Chanich) Revisión: 2 Fecha: 20 de julio de 2021.

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

**Sub carpeta 2 Prnto HSE-PR-SEEM-008:**

- Documento denominado: Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales Shell Exploración y Extracción de México, HSE-PR-SEEM-008, fecha de diciembre de 2020.

**Sub carpeta 3 H datos de Seg:**

- Documento denominado: safety data sheet BaraGel™ W-601.
- Documento denominado: safety data sheet BARAKLEAN® FL.
- Documento denominado: safety data sheet MacDermid Offshore Solutions Erifon HD 603 HP.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Calcium chloride - POWDER.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Nombre comercial del producto: SODA ASH F.G.

**Sub carpeta 4 Rep de Ing B Ext AP-CS-G09:**

- Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida -OEP32 AP-CS-G09 Versión del procedimiento: 00.

**Sub carpeta 5 Sim Mat - PHAST:**

- Documento denominado: APÉNDICE 1 Hojas de datos de entrada al modelo PHAST.

**Sub carpeta 6 H trabajo OILMAP:**

- Bloque AP-CS-G09: Oportunidad Exploratoria 20 Modelación de Derrame de Hidrocarburos OILMAP/RPS.

**Sub carpeta 7 HSE Case y Bow Ties:**

- 7 documentos de Bow Ties
- Documento denominado: CASO HSE DEL GLOBETROTTER II DE NOBLE

**Sub carpeta 8 List de asist y minuta:**

- Lista de asistencia Cuenca Salina 9.
- Minuta de sesión de trabajo sobre peligros y riesgos para los dos prospectos en el bloque AP-CS-G09.

**CARPETA "B"**

Documento denominado: Análisis de Riesgos de Proceso Bloque AP-CS-G09 OEP16 Rev. 2.0 de fecha 20 de julio de 2021.

**Sub carpeta 1 Reg de Pel y Efectos:**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

- Documento denominado: Registro de peligros y efectos Peligros y efectos mayores, HSE&RAM AP-CS-G09 - OEPI6 (Jokol) Revisión: 2 Fecha: 20 de julio de 2021.

**Sub carpeta 2 Prnto HSE-PR-SEEM-008:**

- Documento denominado: Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales Shell Exploración y Extracción de México, HSE-PR-SEEM-008, fecha de diciembre de 2020.

**Sub carpeta 3 H datos de Seg:**

- Documento denominado: safety data sheet BaraGel™ W-601.
- Documento denominado: safety data sheet BARAKLEAN® FL.
- Documento denominado: safety data sheet MacDermid Offshore Solutions Erifon HD 603 HP.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Calcium chloride - POWDER.
- Documento denominado: ficha de datos de seguridad Nombre comercial del producto: SODA ASH F.G.

**Sub carpeta 4 Rep de Ing B Ext AP-CS-G09:**

- Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida -OEP32 AP-CS-G09 Versión del procedimiento: 00.

**Sub carpeta 5 Sim Mat - PHAST:**

- Documento denominado: APÉNDICE 1 Hojas de datos de entrada al modelo PHAST.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Sub carpeta 8 List de asist y minuta:**

- Lista de asistencia Cuenca Salina 9.
- Minuta de sesión de trabajo sobre peligros y riesgos para los dos prospectos en el bloque AP-CS-G09.

**c) Para dar cumplimiento al numeral 4.**

- En lo que se refiere al resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

1. Documento denominado: Correo electrónico interno del REGULADO indicando: "aprobación final de la Matriz de aspectos ambientales del bloque CS-09".
2. Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México Instructivo para la Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, de fecha: marzo 2019, HSE-IT-SEEM-008A, versión: 0.
3. Documento denominado: Shell Exploración y Extracción de México Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales, diciembre 2020 HSE-PR-SEEM-008.

**B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.**

a) Para dar cumplimiento al numeral 1:

Carpeta denominada Certificados de la MODU que contiene los siguientes documentos:

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

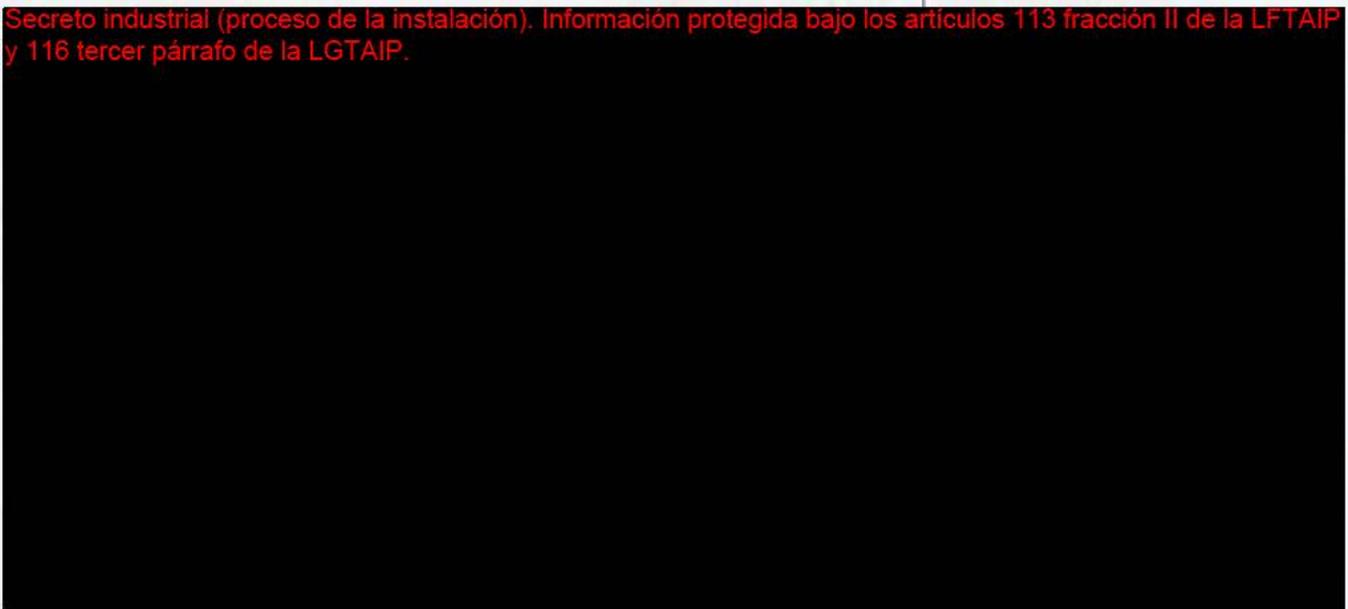




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

7. Matriz de Requisitos Legales Cuenca Salina 9, formato No. HSE-SEEM-F-003A, Frecuencia de Revisión: Anual, AP-CS-G09.

8. **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



**C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**a) Numeral 1:**

1. Documento denominado: Designación de Representante Técnico del Área Contractual AP-CS-G09, de fecha 17 de marzo de 2021, firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.

**b) Numeral 2:**

1. **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



2. Documento denominado: Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente, con número: HSE-MS-SEEM-001, de fecha septiembre 2018.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

3. Documento denominado: Procedimiento para establecer las funciones, responsabilidades y autoridad, con número: HSE-MS-SEEM-002, de fecha julio 2018.

**D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:**

**a) Para dar cumplimiento al numeral 1:**

1. Documento denominado: Procedimiento de comunicación, participación y consulta, número de documento: HSE-PR-SEEM-006, de fecha septiembre 2018.
2. Documento denominado: Procedimiento para la investigación de incidentes, número de documento: HSE-PR-SEEM-015, de fecha julio 2018.

**E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:**

**a) Para dar cumplimiento al numeral 1:**

- Respecto al Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizó y aplicó en el diseño del **PROYECTO**:
  1. Documento denominado: Listado de normas, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aplicables para la etapa de diseño, construcción, operación mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto en el Área Contractual AP-CS-G09, de fecha 09 de junio de 2020.
  2. Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida - OEP16, Versión del procedimiento: 00.
  3. Documento denominado: Reporte de Ingeniería Básica Extendida -OEP32 Versión del procedimiento: 00.
  4. Documento denominado: Documento puente para el estudio de correspondencia del sistema de administración Shell Exploración y Extracción de Mexico, S.A. de C.V., en el cual se indica lo siguiente:  
*Noble ejecutará los siguientes servicios:*
    - Proveer la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU) para la exploración de hidrocarburos en aguas profundas.
    - Proveer el personal para la operación de la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU).
  5. Documento denominado: Sistema de Competencias de Geociencias Versión 2.1, actualización 1. septiembre 2017.
  6. Documento denominado: "Global Wells Competencias y matriz de competencias laborales", de fecha enero de 2019.
  7. Documento denominado: Apéndice C1 C2 C5 C14 C15 Manual de cementación de Shell / API RP 10B-5, Manual y sección de cementación de Shell / API RP 10B-6, Manual y sección de cementación de Shell / API RP 10B-3, API Spec 10A Sección / Manual y sección de cementación de Shell / API RP 10B-2.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

8. Documento denominado: Apéndice C3-OGUK 069.
9. Documento denominado: C4 NOR O&G 117 vs. PCM3.
10. Documento denominado: Modificaciones / complementos a ISO 13628-4/API 17D.
11. Documento denominado: ISO 19901 proporciona requisitos generales.
12. Documento denominado: C12 ISO13624-1(API RP 16Q).
13. Apéndice C11
14. NOBLE GLOBETROTTER II HSE CASE
15. Listado de normas, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aplicables para la etapa de diseño, construcción, operación mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto en el Área Contractual AP-CS-G09, de fecha 09 de junio de 2020.

**F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.**

**a) Para dar cumplimiento al numeral 1:**

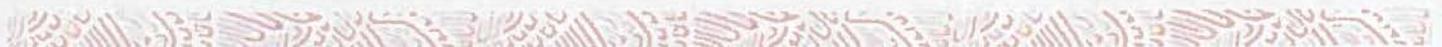
1. Carpeta con 83 documentos de la empresa NOBLE.
2. Carpeta con 19 documentos del REGULADO.
3. Documento denominado: Documento puente para el estudio de correspondencia del sistema de administración Shell Exploración y Extracción de Mexico, S.A. de C.V., en el cual se indica lo siguiente:  
*"Noble ejecutará los siguientes servicios: Proveer la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU) para la exploración de hidrocarburos en aguas profundas. Proveer el personal para la operación de la unidad móvil de perforación costa-afuera (MODU).*

**G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

**a) Para dar cumplimiento al numeral 1:**

**b) Numeral 1:**

1. Documento con número HSE-P-SEEM-009-CS-G09, Plan de Respuesta a Emergencias del Área Contractual AP-CS-G09, Versión 1, con fecha agosto 2021.
2. Carpeta Anexo 1. Planos Sis
  - o Documento denominado: Plano Arreglo genera MODU, Fire Control and Lifesaving Plan.
3. Carpeta Anexo 2 StationB NG2.
  - o Documento sin número, denominado: Ficha de la estación Globetrotter II de Noble, Puestos de control de abandono y acciones de emergencia.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

4. Carpeta Anexo 3. Matriz.

- o Documento sin número, denominado: Noble training matrix, de fecha 12 de febrero de 2021.
- o 4 Reconocimientos de capacitación en Combate a Incendios.
- o Certificado de Hazmat Air Shipper Certification (IATA) Online Course
- o Certificado de Hazmat Vessel Shipper Certification (IMDG) Online Course
- o 3 Reconocimientos y certificado de Primeros Auxilios

5. Carpeta Anexo 4. HSE Case.

- o Documento denominado: Noble GLOBETROTTER II HSE CASE, de fecha 22 de febrero de 2021.

6. Carpeta Anexo 5. Matriz SEEM.

- o Documento sin número, Matriz de Entrenamiento de Shell México, con fecha de 09 de agosto de 2021.

7. Carpeta Anexo 6. PRE Interno:

- o Documento denominado: Plan de Respuesta a Emergencias Noble Globetrotter II, de fecha marzo de 2019.

8. Carpeta Anexo 7. PRE Externos:

- o Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-CS-G09-A1, Plan de Respuesta a Derrames del Área Contractual AP-CS-G09, Versión No. 1, con fecha de febrero de 2021.
- o Documento con número HSE-P-SEEM-009- AP-CS-G09-A2, Plan de Respuesta a Emergencias Médicas del área contractual AP-PG03, Versión No. 1, con fecha de febrero de 2021.
- o Documento con número HSE-P-SEEM-009- AP-CS-G09-A3, Plan de Control de Fuente, Versión No. 1, con fecha 21 de mayo de 2020.

9. Carpeta Anexo 8. Fichas Técnicas y Certificados

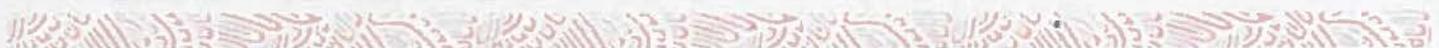
- o Documento con número M4001 Wiring diagram, Technical data sheet No. 10-90-050, 78 páginas.
- o Documento con número M4001 Local Water Mist Fire Fighting System, No. 60-4001-002, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 Local Water Mist Fire Fighting System, No. 60-4001-002, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 V/D for fixed CO<sub>2</sub> fire fighting system, Rev. No. F0, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 Noble GTI Drillship for fire station, Rev. No. F0, de fecha: 10 de enero 2011.
- o Documento con número M4001 Noble GTI Drillship V/D for deluge system, Rev. No. F0, de fecha: 10 de enero 2011.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UCI/DGGERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

- Emergency Response Equipment Vendor Data.
10. Carpeta Anexo 9. Mapa Inf. Emer.
- Documento sin número, Mapa de Infraestructura y Servicios Cercanos al Área Contractual AP-CS-G09 para la atención a emergencias, con fecha 06 marzo de 2021.
11. Carpeta Anexo 10. Certificados MODU.
- Documento Declaration of Conformity as the sole responsible manufacturer Viking Life-Saving equipment, certificate No.: 302041782.
  - Certificate of Serviceability, certificate No. 616020132.
  - Certificate of classification, Noble Globetrotter II, Drill Ship.
  - Certificate of Mobile offshore drilling unit, valid until 08 Dec. 2025.
  - International ship security certificate, Noble globetrotter II, Drillship, valid until March 30, 2025.
  - Mobile Offshore Drilling Unit Safety Certificate (1989) republic of Liberia, Issued Under the Provisions of the IMO Code for the Construction and Equipment of Mobile Offshore Drilling Units, 1989 as amended Under the authority of the Government of.
  - Certificate of re inspection, certificado No. 302598960.
  - Certificate of re inspection, certificado No. 302594842.
12. Carpeta Anexo 11. Hojas de Seguridad.
- Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: BaraGel™ W-601.
  - Documento: Safety Data Sheet, Halliburton, Product Trade Name: BARAKLEAN® FL.
  - Document Safety data Sheet MacDermind Offshore Solutions, producto name: ERIFON HD 603 HP.
  - Ficha de datos de seguridad, Nombre Del Producto: calcium chloride - poder, Halliburton.
  - Ficha de datos de seguridad, Nombre Del Producto: soda ash f.g.- poder, Halliburton.
13. Carpeta Anexo 12. Materiales Peligrosos.
- Documento: Formato Listado de materiales peligrosos, sin información.
14. Carpeta Anexo 13. Reconexión del Riser.
- Documento con código NG2-JSA-SS-0257 v2 Job Safety Analysis Worsheet.
  - Documento con código NG2-WIM-CO-0022 v1 WIM Report Skid LMRP over BOP and Latch.
15. Carpeta Anexo 14. Registros Peligros y Efectos
- Registro de Peligros y Efectos CS9 Chanich VF, este archivo está protegido solicita contraseña.
  - Registro de Peligros y Efectos CS9 Jokol VF, este archivo está protegido solicita contraseña.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

**16. Carpeta Anexo 15**

- o Administrative Policy Manual Emergency Management Framework
- o Programa de simulacros 2021

**H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:**

**a) Para dar cumplimiento al numeral 1:**

1. Documento denominado: *Gestión de eventos no planificados, en el cual indican lo siguiente: "Este documento establece los requisitos para la presentación de informes y la gestión de eventos imprevistos para todos los eventos imprevistos en Noble, independientemente de la causa o la consecuencia, y está diseñado para ayudar a Noble a gestionar adecuadamente dichos eventos y mejorar continuamente el rendimiento".*
2. Procedimiento para la investigación de incidentes HSE-PR-SEEM-015, de fecha julio 2018.

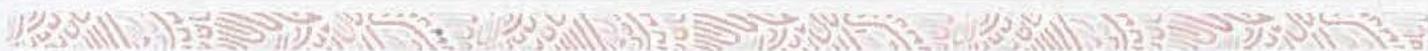
**I. Elemento IX. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:**

**a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a), Permiso de trabajo:**

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**b) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso b), Análisis de seguridad del trabajo:**

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

**c) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso c), Administración de cambios de procesos y tecnología:**

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d), Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:**

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e), Revisión de seguridad de pre-arranque:**

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Que de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los ANEXOS III y IV, APARTADO B, de los Lineamientos SASISOPA Industrial, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución y estar firmado por el Representante Legal del REGULADO.

X. Que derivado del análisis y evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN a ser aplicado en el PROYECTO, para efectos de que el REGULADO implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

Elementos que componen su Sistema de Administración, se determina que **CUMPLE**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Documento denominado: Programa de Implementación CS9, en formato digital PDF y Excel, el cual consta de 13 páginas, de fecha 09 de agosto de 2021, firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- XI. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 21, inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, una vez realizada la evaluación, la **AGENCIA** resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si la información y documentación presentada por el **REGULADO** satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO**, la **AGENCIA** emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá **AUTORIZAR** la implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** del **REGULADO** en los términos que la **AGENCIA** establezca.
- XII. Que el **C. Alberto de la Fuente Piñeirua**, acredita ante la **AGENCIA** su personalidad como Representante Legal del **REGULADO**, mediante copia simple de la Escritura Pública número 72,182 (setenta y dos mil ciento ochenta y dos), de fecha 22 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 13 de la Ciudad de México.
- XIII. **Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- XIV. Que por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.
- XV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración Modificado, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

*Hidrocarburos*, por lo que la **IMPLEMENTACIÓN** del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio), considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

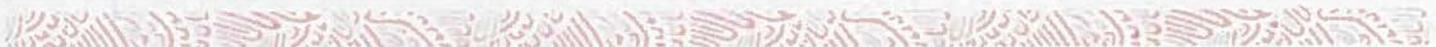
**SEGUNDO.** - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia del Plan de Exploración Modificado del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VI** del presente resolutive.

**TERCERO.** - El **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS PRE**, incluyendo los programas de capacitación, entrenamiento, simulacros y mantenimiento de equipos de emergencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los **LINEAMIENTOS PRE**, antes del inicio de operaciones.

**CUARTO.** - En relación con las actividades señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente oficio, el **REGULADO** deberá presentar en tiempo y forma ante la **AGENCIA**, los avisos de inicio de actividades, con apego a lo que se establece en el **RESUELVE SEGUNDO** del presente oficio.

**QUINTO.** - Una vez que el **REGULADO** obtenga la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las etapas del **PROYECTO**, si el **REGULADO** requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar el Registro y, posteriormente, la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar de conformidad con el artículo 25 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**SEXTO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutive y que se encuentren contempladas en las **fracciones I y II** del artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ** días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos de las fracciones antes mencionadas, acompañado de la información





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

requerida en el ANEXO IV, APARTADO A de los Lineamientos SASISOPA Industrial y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.

**SÉPTIMO.** En caso de que el REGULADO por condiciones propias del PROYECTO decida llevar a cabo la(s) etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutorio y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VII de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

**OCTAVO.** - El REGULADO deberá informar a la AGENCIA mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del REGULADO contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la COMISIÓN, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de (10) DIEZ días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el artículo 26 TER de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-003-A, denominado "Aviso de actualización o modificación de datos de identificación del Regulado" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**NOVENO.** - El REGULADO quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que integran el Sistema de Administración a partir de que surta efectos la Autorización, con base en el Programa de Implementación presentado a la AGENCIA, así como de ingresar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el APARTADO B del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial, en los tiempos señalados en dicho programa, de conformidad con el artículo 27 del mismo.

**DÉCIMO.** - El REGULADO deberá cumplir y operar de manera permanente, durante las etapas del PROYECTO amparadas en el presente oficio resolutorio y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el ANEXO III, de los Lineamientos SASISOPA Industrial, de conformidad con el artículo 28 del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.**- En caso de que el REGULADO no lleve a cabo el Proyecto para el cual obtuvieron la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutorio y en las modificaciones que de ella deriven, deberán





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

presentar un aviso a la **AGENCIA** mediante escrito libre, dentro de los **(30) TREINTA** días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la **COMISIÓN** en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el artículo 28 BIS del **ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-004-A, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - En relación con las actividades señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente resolutivo, el **REGULADO** deberá presentar en tiempo y forma ante la **AGENCIA**, el aviso de inicio de actividades, en apego a la normatividad aplicable de la **AGENCIA**.

**DÉCIMO TERCERO.** - La **VIGENCIA** de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha notificación del presente resolutivo la cual ampara el Plan de Exploración Modificado presentado.

**DÉCIMO CUARTO.** - El **REGULADO** deberá cumplir con el seguimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, para lo cual deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros **(20) VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con el artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-026, denominado "Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Cada informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación deberá indicar para cada elemento el porcentaje de cumplimiento y el avance calendarizado del Programa de Implementación del **PROYECTO**, correspondiente al semestre que se reporta, así como para el total de avance en la implementación.

**DÉCIMO QUINTO.** - A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el **ANEXO V** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**;





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño; de conformidad con el artículo 29 BIS de los Lineamientos SASISOPA Industrial.*

**DÉCIMO SEXTO.-** El REGULADO deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la presente autorización, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el REGULADO deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención a los Hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 30 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la AGENCIA y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el PROYECTO. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros (20) VEINTE días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, para lo cual deberá ingresar ante la AGENCIA el trámite con Homoclave ASEA-00-028 "Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. 9

**DÉCIMO OCTAVO.** - El REGULADO deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

**DÉCIMO NOVENO.** - En caso de que el REGULADO no inicie operaciones al momento de la notificación de la presente Autorización, deberá actualizar el programa de implementación, modificando únicamente los tiempos

Página 20 de 24





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

programados originalmente (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración las actividades autorizadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los **TÉRMINOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo, con forme a los tiempos indicados en el **Programa de Implementación Actualizado del PROYECTO**, y a lo previsto en cada uno de los Trámites.

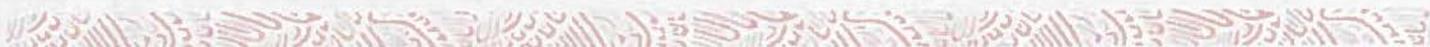
**VIGÉSIMO.** - Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda., de conformidad con el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de actividades, con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - La presente autorización ampara al Plan de Exploración Modificado y los programas que de este se deriven, por lo que, si el **REGULADO** decide iniciar la fase de Extracción amparada en el correspondiente Plan de Desarrollo para la Extracción autorizado por la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá solicitar su correspondiente Autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I inciso b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XVI, 18 fracciones III y XX y 26 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 1, 2, fracción I, 3, fracción XXIII, 15, 17 y 21 fracción I, inciso b) de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de*

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DGGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

*Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta DGGEERNCM:*

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en su etapa de Exploración en el **PROYECTO** denominado **AP-CS-G09, Aguas Profundas**, para las actividades indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente resolutivo, manifestadas en el **Plan de Exploración Modificado del Contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018**, presentado por **SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, relacionado con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, el **Área Contractual se ubica en Aguas profundas del Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**SEGUNDO.** - A partir del inicio de las actividades del **PROYECTO** por parte del **REGULADO**, este deberá actualizar el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración tanto las actividades establecidas en el **CONSIDERANDO VI**, como la modificación en los tiempos programados originalmente por el **REGULADO**, en el cual se pueda visualizar claramente la descripción de las actividades a implementar, así como los planes de acción; el cual, deberá ser entregado ante la **AGENCIA**, mediante escrito libre en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de las actividades amparadas en la presente autorización indicadas en el **CONSIDERANDO VI**, con forme a lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los Lineamientos **SASISOPA Industrial**. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO NOVENO** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - En términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS PRE**, el **REGULADO** deberá contar con la actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias de acuerdo con la etapa en la que se encuentre el **PROYECTO** de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO TERCERO**, del presente oficio resolutivo.

**CUARTO.-** En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** y señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente resolutivo, y estas se encuentren en la etapa de Exploración del **PROYECTO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave **ASEA-00-025**, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UCI/DGGERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

En el mismo sentido, si el **REGULADO** decide ejecutar alguna de las oportunidades exploratorias a las que hace referencia en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo y que no requieran autorización de la **COMISIÓN** para el **Plan de Exploración Modificado**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave **ASEA-00-025**, denominado Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.

**QUINTO.** - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEXTO.-** El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación al artículo 4 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortínes No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 4210, Ciudad de México.

**OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**NOVENO.** - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Alberto De la Fuente Plífeirua**, como Representante Legal del **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

**DÉCIMO.** - Se tiene por reconocido para recibir notificaciones al domicilio del **REGULADO** ubicado en: Av. Paseo De Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
ASEA/UGI/DCGEERNCM/0270/2021  
Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021

**DÉCIMO PRIMERO.** - Notifíquese el presente oficio al **C. Alberto De la Fuente Piñeirua**, en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, en términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

**ATENTAMENTE**

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

**Ing. José Guadalupe Galicia Barrios**

C.c.e.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx

Folio: 061791/03/21

OZM / IJEG

Página 24 de 24

